

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 1392

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5792/2013, la Resolución General N° 1273/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2015.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 1273 para el período fiscal 2015.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2°: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	16/09/2.015
2 y 3	17/09/2.015
4 y 5	18/09/2.015
6 y 7	21/09/2.015
8 y 9	22/09/2.015

ARTÍCULO 3°: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2014 operará el día 30 de Junio del año 2015.

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

Corresponde a Resolución General 1392

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2015 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6°: Fíjese el 27/03/2015 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 7°: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2015, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 8°: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA “A” - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	17%	18/02/2.015
2°	17%	20/04/2.015
3°	17%	22/06/2.015
4°	17%	18/08/2.015
5°	17%	20/10/2.015
6°	SALDO	21/12/2.015

CATEGORIA “B” - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	12,50%	18/02/2.015
2°	12,50%	20/04/2.015
3°	12,50%	22/06/2.015
4°	12,50%	18/08/2.015
5°	12,50%	21/09/2.015
6°	12,50%	20/10/2.015
7°	12,50%	19/11/2.015
8°	SALDO	21/12/2.015

CATEGORIA “C” - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

Corresponde a Resolución General 1392

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	8,50%	18/02/2.015
2°	8,50%	17/03/2.015
3°	8,50%	20/04/2.015
4°	8,50%	18/05/2.015
5°	8,50%	22/06/2.015
6°	8,50%	20/07/2.015
7°	8,50%	18/08/2.015
8°	8,50%	21/09/2.015
9°	8,50%	20/10/2.015
10°	8,50%	19/11/2.015
11°	8,50%	22/12/2.015
12°	SALDO	20/01/2.016

ARTÍCULO 9°: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle:

- I. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00,1328/13 (y modificatorias) y 423/89:**
Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.014	08/01/2.015	09/01/2.015	12/01/2.015
ENERO/2.015	09/02/2.015	10/02/2.015	11/02/2.015
FEBRERO/2.015	09/03/2.015	10/03/2.015	11/03/2.015
MARZO/2.015	08/04/2.015	09/04/2.015	10/04/2.015
ABRIL/2.015	08/05/2.015	11/05/2.015	12/05/2.015
MAYO/2.015	08/06/2.015	09/06/2.015	10/06/2.015
JUNIO/2.015	08/07/2.015	10/07/2.015	13/07/2.015
JULIO/2.015	10/08/2.015	11/08/2.015	12/08/2.015
AGOSTO/2.015	08/09/2.015	09/09/2.015	10/09/2.015
SETIEMBRE/2.015	08/10/2.015	09/10/2.015	13/10/2.015
OCTUBRE/2.015	10/11/2.015	11/11/2.015	12/11/2.015
NOVIEMBRE/2.015	09/12/2.015	10/12/2.015	11/12/2.015
DICIEMBRE/2.015	08/01/2.016	11/01/2.016	12/01/2.016

Corresponde a Resolución General 1392

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.014	20/01/2.015
ENERO/2.015	20/02/2.015
FEBRERO/2.015	20/03/2.015
MARZO/2.015	20/04/2.015
ABRIL/2.015	20/05/2.015
MAYO/2.015	22/06/2.015
JUNIO/2.015	20/07/2.015
JULIO/2.015	20/08/2.015
AGOSTO/2.015	21/09/2.015
SETIEMBRE/2.015	20/10/2.015
OCTUBRE/2.015	20/11/2.015
NOVIEMBRE/2.015	21/12/2.015
DICIEMBRE/2.015	20/01/2.016

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.076/03y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.015	18/02/2.015
FEBRERO/2.015	16/03/2.015
MARZO/2.015	15/04/2.015
ABRIL/2.015	15/05/2.015
MAYO/2.015	15/06/2.015
JUNIO/2.015	15/07/2.015
JULIO/2.015	18/08/2.015
AGOSTO/2.015	15/09/2.015
SETIEMBRE/2.015	15/10/2.015
OCTUBRE/2.015	16/11/2.015
NOVIEMBRE/2.015	15/12/2.015
DICIEMBRE/2.015	15/01/2.016

Corresponde a Resolución General 1392

- 2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03

<i>Período de recaudación</i>	<i>Fecha de ingreso</i>
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Corresponde a Resolución General 1392

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.014	07/01/2.015
1° Decena/Enero		15/01/2.015
2° Decena/Enero	ENERO/2.015	26/01/2.015
3° Decena/Enero		05/02/2.015
1° Decena/Febrero		18/02/2.015
2° Decena/Febrero	FEBRERO/2.015	26/02/2.015
3° Decena/Febrero		05/03/2.015
1° Decena/Marzo		16/03/2.015
2° Decena/Marzo	MARZO/2.015	30/03/2.015
3° Decena/Marzo		08/04/2.015
1° Decena/Abril		16/04/2.015
2° Decena/Abril	ABRIL/2.015	24/04/2.015
3° Decena/Abril		07/05/2.015
1° Decena/Mayo		14/05/2.015
2° Decena/Mayo	MAYO/2.015	27/05/2.015
3° Decena/Mayo		04/06/2.015
1° Decena/Junio		16/06/2.015
2° Decena/Junio	JUNIO/2.015	25/06/2.015
3° Decena/Junio		06/07/2.015
1° Decena/Julio		16/07/2.015
2° Decena/Julio	JULIO/2.015	24/07/2.015
3° Decena/Julio		07/08/2.015
1° Decena/Agosto		14/08/2.015
2° Decena/Agosto	AGOSTO/2.015	26/08/2.015
3° Decena/Agosto		04/09/2.015
1° Decena/Septiembre		16/09/2.015
2° Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.015	24/09/2.015
3° Decena/Septiembre		06/10/2.015
1° Decena/Octubre		16/10/2.015
2° Decena/Octubre	OCTUBRE/2.015	26/10/2.015
3° Decena/Octubre		05/11/2.015
1° Decena/Noviembre		16/11/2.015
2° Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2015	27/11/2.015
3° Decena/Noviembre		09/12/2.015
1° Decena/Diciembre		16/12/2.015
2° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2015	24/12/2.015
3° Decena/Diciembre		07/01/2.016

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/04 y 16/2014 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

Corresponde a Resolución General 1392

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2015	10/01/2015	15/01/2015	16/01/2015
	2	11/01/2015	20/01/2015	26/01/2015	27/01/2015
	3	21/01/2015	31/01/2015	05/02/2015	06/02/2015
FEBRERO	1	01/02/2015	10/02/2015	18/02/2015	19/02/2015
	2	11/02/2015	20/02/2015	26/02/2015	27/02/2015
	3	21/02/2015	28/02/2015	05/03/2015	06/03/2015
MARZO	1	01/03/2015	10/03/2015	16/03/2015	17/03/2015
	2	11/03/2015	20/03/2015	30/03/2015	31/03/2015
	3	21/03/2015	31/03/2015	08/04/2015	09/04/2015
ABRIL	1	01/04/2015	10/04/2015	16/04/2015	17/04/2015
	2	11/04/2015	20/04/2015	24/04/2015	27/04/2015
	3	21/04/2015	30/04/2015	07/05/2015	08/05/2015
MAYO	1	01/05/2015	10/05/2015	14/05/2015	15/05/2015
	2	11/05/2015	20/05/2015	27/05/2015	28/05/2015
	3	21/05/2015	31/05/2015	04/06/2015	05/06/2015
JUNIO	1	01/06/2015	10/06/2015	16/06/2015	17/06/2015
	2	11/06/2015	20/06/2015	25/06/2015	26/06/2015
	3	21/06/2015	30/06/2015	06/07/2015	07/07/2015
JULIO	1	01/07/2015	10/07/2015	16/07/2015	17/07/2015
	2	11/07/2015	20/07/2015	24/07/2015	27/07/2015
	3	21/07/2015	31/07/2015	06/08/2015	07/08/2015
AGOSTO	1	01/08/2015	10/08/2015	14/08/2015	18/08/2015
	2	11/08/2015	20/08/2015	26/08/2015	27/08/2015
	3	21/08/2015	31/08/2015	04/09/2015	07/09/2015
SEPTIEMBRE	1	01/09/2015	10/09/2015	16/09/2015	17/09/2015
	2	11/09/2015	20/09/2015	24/09/2015	25/09/2015
	3	21/09/2015	30/09/2015	06/10/2015	07/10/2015
OCTUBRE	1	01/10/2015	10/10/2015	16/10/2015	19/10/2015
	2	11/10/2015	20/10/2015	26/10/2015	27/10/2015
	3	21/10/2015	31/10/2015	05/11/2015	09/11/2015
NOVIEMBRE	1	01/11/2015	10/11/2015	16/11/2015	17/11/2015
	2	11/11/2015	20/11/2015	27/11/2015	30/11/2015
	3	21/11/2015	30/11/2015	04/12/2015	09/12/2015
DICIEMBRE	1	01/12/2015	10/12/2015	16/12/2015	17/12/2015
	2	11/12/2015	20/12/2015	24/12/2015	28/12/2015
	3	21/12/2015	31/12/2015	07/01/2016	08/01/2016

Corresponde a Resolución General 1392

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 15/14 - Resolución General (DPR) N° 1.007/02.-

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	09.02.2015	10.02.2015
FEBRERO	09.03.2015	10.03.2015
MARZO	09.04.2015	10.04.2015
ABRIL	11.05.2015	12.05.2015
MAYO	09.06.2015	10.06.2015
JUNIO	10.07.2015	13.07.2015
JULIO	10.08.2015	11.08.2015
AGOSTO	09.09.2015	10.09.2015
SETIEMBRE	09.10.2015	13.10.2015
OCTUBRE	09.11.2015	10.11.2015
NOVIEMBRE	09.12.2015	10.12.2015
DICIEMBRE	11.01.2016	12.01.2016

II.f. Registros de Automotores - Resolución General N° 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

*“A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, **sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.**”*

*“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los **tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente**, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”*

*“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, **dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.**”*

Corresponde a Resolución General 1392

*“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo **depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”**”*

ARTÍCULO 10°: Fíjese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.015, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Julio del año 2.015 y hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2.015, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.-
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.015 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.015 inclusive.-

ARTÍCULO 11°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario. -

ARTICULO 12°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
az 344

.....
Co 3722

Corresponde a Resolución General 1392

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (SITI-SIR)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1'	2/3'	4/5'	6/7'	8/9'
1°	FEBRERO/2.015	18	19	20	23	24
2°	MARZO/2.015	18	19	20	25	26
3°	ABRIL/2.015	20	21	22	23	24
4°	MAYO/2.015	18	19	20	21	22
5°	JUNIO/2.015	18	19	22	23	24
6°	JULIO/2.015	20	21	22	23	24
7°	AGOSTO/2.015	18	19	20	21	24
8°	SETIEMBRE/2.015	18	21	22	23	24
9°	OCTUBRE/2.015	19	20	21	22	23
10°	NOVIEMBRE/2.015	19	20	24	25	26
11°	DICIEMBRE/2.015	17	18	21	22	23
12°	ENERO/2.016	18	19	20	21	22

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL						
Según Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/2014						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	FEBRERO/2.015	13	18	19	20	23
2°	MARZO/2.015	13	16	17	18	19
3°	ABRIL/2.015	13	14	15	16	17
4°	MAYO/2.015	13	14	15	18	19
5°	JUNIO/2.015	15	16	17	18	19
6°	JULIO/2.015	13	14	15	16	17
7°	AGOSTO/2.015	13	14	18	19	20
8°	SETIEMBRE/2.015	14	15	16	17	18
9°	OCTUBRE/2.015	13	14	15	16	19
10°	NOVIEMBRE/2.015	13	16	17	18	19
11°	DICIEMBRE/2.015	14	15	16	17	18
12°	ENERO/2.016	13	14	15	18	19

Corresponde a Resolución General 1392

ANEXO II

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)							
ANTICIPOS		MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
Doce	Cinco		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°		FEBRERO/2.015	18	19	20	23	24
2°		FEBRERO/2.015	18	19	20	23	24
3°	1°	MARZO/2.015	18	19	20	25	26
4°		ABRIL/2.015	20	21	22	23	24
5°	2°	MAYO/2.015	18	19	20	21	22
6°		JUNIO/2.015	18	19	22	23	24
7°	3°	JULIO/2.015	20	21	22	23	24
8°		AGOSTO/2.015	18	19	20	21	24
9°	4°	SETIEMBRE/2.015	18	21	22	23	24
10°		OCTUBRE/2.015	19	20	21	22	23
11°	5°	NOVIEMBRE/2.015	19	20	24	25	26
12°		DICIEMBRE/2.015	17	18	21	22	23

Independientemente de la fecha de vencimiento que de acuerdo a la terminación de la CUIT le corresponda, los mismos podrán abonar los anticipos correspondientes hasta la fecha prevista para la última terminación de CUIT siempre y cuando abonen por medio del sistema electrónico de pagos PES.

Corresponde a Resolución General 1392

ANEXO III

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Resolución General N° 1291/12 y Resolución N° 1298/12-Rehabilitación planes caducos-
Resolución General N° 1327/13 “ Emergencia Agropecuaria”.-

MES DE VENCIMIENTO	Fac. Pago Res. Gral. N° 1291/12 y Res. Gral. N° 1298/12-Rehabilitacion planes caducos. Res. Gral. N° 1327/13
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT
	0-9
Enero	15
Febrero	18
Marzo	16
Abril	15
Mayo	15
Junio	15
Julio	15
Agosto	18
Setiembre	15
Octubre	15
Noviembre	16
Diciembre	15

Corresponde a Resolución General 1392

MES DE VENCIMIENTO	LEY 5611/08-Res. N° 1208/09 y LEY N° 5621/09-Res.N° 1231/09-			DECRETO 4158/01		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT					
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0
Enero	12	13	14	26	27	28
Febrero	10	11	12	25	26	27
Marzo	10	11	12	25	26	27
Abril	10	13	14	24	27	28
Mayo	11	12	13	26	27	28
Junio	10	11	12	24	25	26
Julio	10	13	14	24	27	28
Agosto	10	11	12	25	26	27
Setiembre	10	11	14	24	25	28
Octubre	13	14	15	26	27	28
Noviembre	10	11	12	25	26	27
Diciembre	10	11	14	24	28	29

Resolución General N° 1375/2014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014”, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 5680-H-2014; de acuerdo al Artículo 16 de dicha Resolución Las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción de la primera cuota o el anticipo en el caso de que el contribuyente o responsable haya optado por ingresarlo cuando el plan sea financiado en cuotas.-